



RESOLUCIÓN N° 02226 DE 2017

( 09 NOV 2017 )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA AL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 2265 DE 2016 Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

EL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA "CORPOGUAJIRA", en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, y Reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 99 de 1993, artículo 35,42 de la ley 388 de 1997, decreto 1594 de 1984, decreto 3100 de 2003, artículo 12 y siguientes de la resolución 1433 de 2004, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2265 del 11 de Noviembre de 2016 se otorgó a la CONCESIÓN CESAR – GUAJIRA S.A.S. identificada con el número de NIT: 900.860.520-2, Permiso de Ocupación de Cauce, En El Derecho De Vía UFI 4 Valledupar – San Juan del Cesar, En Las Abscisas (Pr 32+394 y 35+865) En las Coordenadas X 1105519,1187 – Y 1672416,8812 y X 1106775,1931 – Y 1675651,3011, Vereda Los Haticos en Jurisdicción del Municipio de San Juan del Cesar – La Guajira.

Que el señor ROBERTO BARROS CORREA identificado con cédula de ciudadanía No. 8.701.423 de Barranquilla, en su calidad de Representante Legal de la CONCESIÓN CESAR – GUAJIRA S.A.S. identificada con el número de NIT: 900.860.520-2, mediante oficio de fecha 13 de Julio de 2017, recibido en esta Corporación sede Riohacha con el Radicado No. ENT-3738 de fecha 19 de Julio de 2017, solicita la Renuncia al Permiso de Ocupación de Cauce para la UFI 4, aprobada mediante Resolución N° 2265 del 11 de Noviembre de 2016, debido a que fueron suspendidas las actividades de operación de la estación de peaje Rio Seco, en cumplimiento de dos fallos emitidos por la Corte Suprema de Justicia.

Que personal técnico de la Territorial Sur de esta Corporación evaluó la información suministrada, y realizó visita de inspección ocular el pasado 18 de Septiembre de 2017, al sitio de interés en jurisdicción del Municipio de San Juan del Cesar - La Guajira, procediendo a rendir el Informe Técnico No. 370.1049 con radicado del dia 19 de Septiembre de 2017, en el que se establece lo siguiente:

(...)

1.1 *Información de la Empresa, Solicitante, Municipio.*

Nombre o Razón Social de la Empresa, Solicitante, Municipio.	Concesión Cesar – Guajira S.A.S
NIT	900860520-2
Nombre Representante Legal	Roberto Barros Correa
Dirección	Calle 1 # 12-194
Teléfono	3147454436
Departamento	Cesar

1.2 *Información general relacionada del permiso de ocupación de cauces, playas y lechos.*

No 02226



<b>Nombre del predio y/o Proyecto</b>	<i>Derecho de vía UFI 4 Valledupar – San Juan del Cesar en el Municipio de San Juan del Cesar, Departamento de La Guajira.</i>		
<b>Tipo de Intervención</b>	<i>Ocupación de cauce</i>		
<b>Tipo de proyecto</b>	<i>Vial</i>		
<b>Código de la cuenca</b>	<i>2801</i>		
<b>Nombre de la Cuenca</b>	<i>Cesar</i>		
<b>Departamento</b>	<i>La Guajira</i>		
<b>Municipio</b>	<i>San Juan del Cesar</i>		
<b>Vereda</b>	<i>Los Haticos</i>		
<b>Resolución de Permiso de ocupación de cauces, lechos y playas.</b>	<i>2265 del 11 de Noviembre del 2016</i>		
<b>Periodo del permiso en meses</b>	<i>36</i>		
<b>Terminación de concesión (dd/mm/aaaa)</b>	<i>20 de Noviembre del 2019</i>		
<b>Área total de Ocupación</b>	<i>38,16m2</i>		
<b>COORDENADAS. PLANAS (MAGNA-SIRGAS)</b>	<b>1</b>	<i>Este</i>	<i>1106775,1931</i>
		<i>Norte</i>	<i>1675651,3011</i>
	<b>2</b>	<i>Este</i>	<i>1105519,1187</i>
		<i>Norte</i>	<i>1672416,8812</i>

## 1. PREINSPECCIÓN Y REVISIÓN DEL EXPEDIENTE

<b>DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>Últimas visitas de Seguimiento</b>	<i>Acta de visita</i>		X	
	<i>Informe</i>		X	
<b>Requerimientos</b>			X	
<b>Resolución</b>		X		<i>2265 del 11 de Noviembre del 2016 por la cual se otorga permiso de ocupación de cauce en el derecho de vía UFI 4 Valledupar – San Juan del Cesar en las abscisas (PR 32+394 y 35+865) en las siguientes coordenadas X 1106775,193 - Y 1675651,3011 y X 1105519,1187 - Y 1672416,8812, de la Vereda Los Haticos en jurisdicción del municipio de San Juan del Cesar- La Guajira y se dictan otras disposiciones.</i>
<b>Otros</b>			X	

## 2. RESULTADO DEL SEGUIMIENTO:

Por solicitud de Director Territorial Sur se realizó visita de seguimiento al permiso de ocupación de cauce UFI 4-SUB 1 otorgado a la Concesión Cesar – Guajira S.A.S, NIT No 900860520-2, para la construcción de dos (2) Box Culvert sencillos en la vía Valledupar – San Juan del Cesar, a la altura del corregimiento Los Haticos del Municipio de San Juan del Cesar, Departamento de La Guajira.

En los sitios correspondientes a la vía nacional que conduce desde Valledupar al Municipio de San Juan del Cesar en los PR 32+394 y 35+865 en las siguientes coordenadas (E 1105519,1187 – N 1672416,8812 y E 1106775,1931 - N 1675651,3011) antes del corregimiento Los Haticos, se realizó la inspección de los sitios de interés y sus alrededores siguiendo las indicaciones del delegado del solicitante.

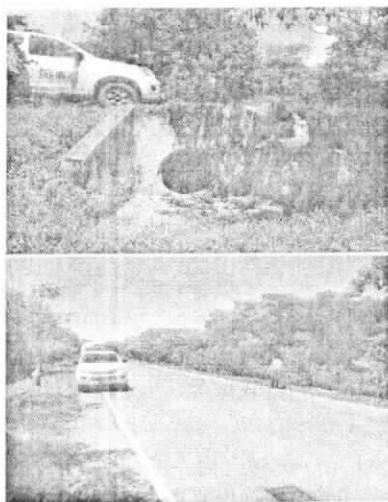
Nombre del funcionario que atendió la visita:	Cargo	Empresa
Carlos Dario Rosado	Profesional Ambiental	Concesión Cesar – Guajira S.A.S

**3.1 OBSERVACIONES:**

<b>COORDENADAS. PLANAS (MAGNA-SIRGAS)</b>	1	Este	1106775,1931
		Norte	16775651,3011
	2	Este	1105519,1187
		Norte	1672416,8812

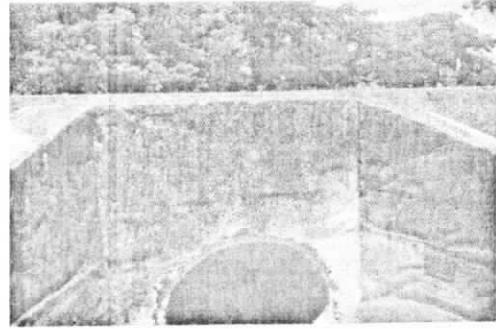
En estos puntos no se evidencio ninguna actividad relacionada con las referenciadas a realizar dentro del permiso de ocupación de cauce en el derecho de vía UFI 4 Valledupar – San Juan del Cesar otorgado por CORPOGUAJIRA a Concesión Cesar – Guajira S.A.S

**REGISTRO FOTOGRÁFICO.**



05a1

VIA SAN JUAN DEL CESAR – VALLEDUPAR (PR 32+394)



3

No 02226



VIA SAN JUAN DEL CESAR – VALLEDUPAR (PR 35+865)

### 3.2 CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES.

- 3.2.1 Durante esta visita de seguimiento y confrontación con el acompañante a los sitios de interés, se pudo evidenciar que a la fecha no se han desarrollado ninguna de las actividades propias para el desarrollo de la construcción de dos (2) Box Culvert, también observamos que el proyecto que origino la necesidad de solicitud de este permiso se encuentra de momento con las actividades totalmente paralizadas.
- 3.2.2 Concesión Cesar – Guajira interesado de ocupación de cauce en el derecho de vía UFI 4 Valledupar – San Juan otorgado mediante la resolución 2265 del 11 de Noviembre del 2016, se encuentra actualmente con solicitud de renuncia al permiso de ocupación de cauce para la UFI 4 aprobada mediante la resolución 2265 del 11 de Noviembre. Lo anterior según oficio radicado ENT-3738 del 19 de julio del 2017.

(...)

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que CORPOGUAJIRA, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en todo el Departamento de La Guajira, y, en cumplimiento del artículo 31, numeral 12 de la ley 99 de 1993, le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimiento, emisiones o incorporación de sustancias o residuos líquidos sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o el suelo, así como los vertimientos y emisiones o incorporaciones de sustancias que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Esta función comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que el artículo 96 de la ley 633 de 2000, faculta a las autoridades ambientales para cobrar el costo de los servicios de evaluación y seguimiento que se efectúen a las licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones

Que la Constitución establece el derecho colectivo a un ambiente sano, en tal sentido CORPOGUAJIRA entiende que el medio ambiente es un derecho fundamental para el hombre y que el estado con la participación de la comunidad es el llamado a velar por su conservación debida, procurando que el desarrollo económico y social sea compatible con las políticas que buscan salvaguardar las riquezas de la nación.

Que según el artículo 31 de la ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la ley, las contribuciones, tasas derechos, tarifas y multas generadas por el suelo y aprovechamiento de los mismo, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el ministerio del medio ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de la Guajira "CORPOGUAJIRA", se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencias ambientales a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según lo dispuesto en el Artículo 18 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, "Los interesados podrán desistir en cualquier momento de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada" En el caso sub-necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada" En el caso sub-examine el usuario manifiesta su voluntad de renunciar a la precitada Ocupación de Cauce y es legalmente admisible, ya que así como los interesados pueden desistir de sus peticiones, de igual manera los titulares de un derecho pueden renunciar a su ejercicio.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General Encargado de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira – "CORPOGUAJIRA",

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la Renuncia presentada por el señor ROBERTO BARROS CORREA identificado con cédula de ciudadanía No. 8.701.423 de Barranquilla, en su condición de Representante Legal de la CONCESIÓN CESAR – GUAJIRA S.A.S. identificada con el número de NIT: 900.860.520-2, mediante oficio de fecha 13 de Julio de 2017, recibido en esta Corporación bajo Radicado No. ENT-3738 de fecha 19 de Julio de 2017, por las razones anteriormente expuestas en el presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el archivo del expediente 487 de 2016, relacionado con la AUTORIZACIÓN DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE En El Derecho De Vía UFI 4 Valledupar – San Juan del Cesar, En Las Abscisas (Pr 32+394 y 35+865) En las Coordenadas X 1105519,1187 – Y 1672416,8812 y X 1106775,1931 – Y 1675651,3011, Vereda Los Haticos en Jurisdicción del Municipio de San Juan del Cesar – La Guajira.

**ARTICULO TERCERO:** Que con lo decidido en el artículo anterior, se da traslado al archivo central, para que proceda a archivar el expediente mencionado.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar al Representante Legal de la CONCESIÓN CESAR – GUAJIRA S.A.S. y/o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Envíese copia de la presente Resolución al Grupo de Biodiversidad y Ecosistemas, para su conocimiento y fines pertinentes.

No 02226



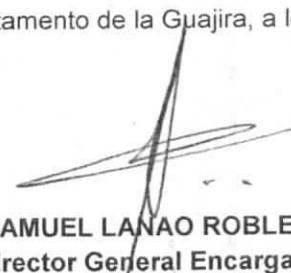
**ARTICULO OCTAVO:** Contra lo establecido en el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 74, 76, 77 y siguientes de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los

09 NOV 2017

  
SAMUEL LANAO ROBLES  
Director General Encargado

Proyectó: Luis Acosta  
Revisó: A. Ibarra  
Aprobó: J. Palomino